	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 10

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. 430 DE 2025**

**PROCESO No:** SA25-484


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** CECAVIAL SAS

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$ 68.878.033


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **MARIBEL BAUTISTA FIGUEROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.523.823 BOGOTA D.C, actuando en calidad de representante **CECAVIAL S.AS**, NIT 900420418-1, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el departamento Norte de Santander y para la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. Como entidad de mediana complejidad le corresponde atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana. 2) Las empresas sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. 4) la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y prestó el servicio en el mes de marzo de 2025 a 3632 usuarios, cuantificados por el número de egresos, sin contar visitantes y personas que participan en eventos de la institución. 5 En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, como lo menciona en su ARTÍCULO 2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo". 6) Por otro lado, el Decreto 1072 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.4.6.25.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 10

PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:


- i. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
- ii. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
- iii. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
- iv. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
- v. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
- vi. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
- vii. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
- viii. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
- ix. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
- x. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
- xi. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
- xii. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento;

Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa." 7 Así mismo, la NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 2885 en su segunda actualización Extintores portátiles y contraincendios, se debe tener en cuenta las especificaciones dispuestas en el capítulo 7 Inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendios, capítulo 8 prueba hidrostática. 8 Una de las diferencias más importantes es el tema de la mejora continua, el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo está basado en un Ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), que busca una mejora continua del sistema; siguiendo este orden de ideas, la Ley 1562 de 2012, en su artículo 1 define el sistema general de riesgos laborales como "el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan" 9) La ESE HUEM dispone de extintores para la seguridad y atención de emergencias, como posibles conatos de incendio y por normas de seguridad, estos extintores requieren mantenimiento y recarga anual; este servicio debe ser prestado por personal capacitado y certificado bajo NTC 2885. 10) La ESE HUEM dispone de extintores para la seguridad y atención de emergencias, como posibles conatos de incendio y por normas de seguridad, estos extintores requieren mantenimiento y recarga anual; este servicio debe ser prestado por personal capacitado y certificado bajo NTC 2885. 11) Por otro lado, el área de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, realizó un previo análisis y evaluación para la vigencia 2025, solicitando extintores para ubicar en las nuevas áreas y reemplazar aquellos que deben ser retirados, de igual manera, se hace necesario adquirir los elementos para la preparación y atención de emergencias y material para la atención de primeros auxilios y control de incendios. 12) Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, de acuerdo a necesidad enviada por el líder de Gestión y Desarrollo del Talento Humano – SGSST, y al

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 10

presupuesto de la entidad, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que dentro del PAA para el 2025 se proyectó contratar elementos para la preparación y atención de emergencias; recarga y mantenimiento de los extintores..

13) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa.14) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 15) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;**cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. **PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:EL CONTRATISTA se obliga a:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.. 2. Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del bien y servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al Hospital el pago de los aportes de seguridad social del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Certificado de autoevaluación de estándares mínimos del SGSST del Ministerio de Trabajo correspondiente al año 2024.6 . Presentar pago de seguridad social de sus trabajadores y/o contratistas que van a realizar actividades en la institución de retiro y distribución de extintores, así como de los instructores que realizarán la capacitación de control del fuego.7. Dotar de EPP a sus trabajadores y/o contratistas que realizarán las labores de recolección y entrega de extintores, así como de las capacitaciones mientras realizan labores en la institución.8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:**1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas.2) El Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3) El contratista debe suministrar los elementos solicitados y el producto para las recargas y repuestos de los extintores de alta calidad, basados en la normatividad vigente para tal fin. 4) Los elementos y productos deben ser de óptima calidad y deben coincidir con las especificaciones expresadas; no deben ser reciclados ni estar alterados de su presentación original. 5) Las entregas se harán en la oficina de Almacén de la ESE HUEM, dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. 6) El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de estos, durante el tiempo que dure el contrato. 7) El contratista debe realizar el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA4 de 10

siguientes, sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor del contrato. 8) El personal asignado para la prestación del servicio debe tener disponibilidad de atención en días hábiles. 9) El personal debe cumplir con todos los protocolos de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo. 10) Recoger los extintores de cada lugar donde se encuentre ubicado dentro de las instalaciones de la ESE HUEM y ubicar nuevamente en el lugar donde corresponde después de su recarga, la actividad debe estar acompañada con integrantes del equipo de seguridad y salud en el trabajo o la brigada de emergencia. 11) Realizar el servicio de recargas de los extintores, mantenimiento, revisión y pintura de los extintores de la ESE HUEM. 12) Aportar la certificación de la calidad de los productos químicos utilizados en las recargas. 13) Responder por la custodia y cuidado de los extintores mientras estén en recarga y/o mantenimiento. 14) Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten. 15) Realizar el cambio de la etiqueta de los extintores para recarga, con la indicación donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además el tipo de extintor y su capacidad, fecha de recarga y fecha de caducidad, debe retirar la etiqueta anterior, realizar limpieza y mantenimiento. 16) En los extintores para mantenimiento como el agente limpio y CO2 no debe retirar el anillo del año con las diferentes recargas, este es el respectivo control que se tiene en la ESE HUEM para realizar a un futuro la recarga. 17) Entregar los extintores con tarjeta de garantía donde especifique el contenido del extintor, etiqueta con instrucciones de manejo, fecha de carga, vencimiento, número de garantía y anillo de verificación de carga de extintor con el color requerido acorde al año. 18) El contratista debe cubrir el servicio de recogida y entrega de los extintores en la ESE HUEM. 19) Realizar las actividades programadas, previa aprobación del supervisor del contrato y del área de seguridad y salud en el trabajo. 20. Realizar 6 capacitaciones prácticas en manejo de extintores a los colaboradores antes de llevarlos a recarga y mantenimiento, previa concertación con el área de seguridad y salud en el trabajo, el contratista debe tener disponibilidad para la realización de las capacitaciones programadas según la necesidad de la ESE HUEM el cual equivale a la cantidad total de los extintores a recargar en las instalaciones de la ESE HUEM. 21. Realizar 1 Capacitación a la Brigada de emergencia de la ESE HUEM en el entrenamiento mensual programado en la fecha indicada por el área de SST por medio del supervisor del contrato, la cual se realiza fuera de la institución para la práctica utilizaran los extintores a recargar. 22. Asumir el valor de los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 23. Estar al día con el pago de la seguridad social en el caso de los trabajadores que ingresen a la institución para recoger y entregar en cada servicio o dependencia de la institución los extintores a recargar deben traer documentación de afiliación la cual se debe presentar antes de iniciar labores y utilizar los elementos de protección personal necesarios para la labor a realizar. 24. Usar los formatos aprobados por la Institución, en caso de ser requeridos, para cumplimiento del proceso de acreditación. 25. El contratista debe entregar las fichas técnicas los elementos (si aplica). 26. Entregar copia de la garantía del fabricante (si aplica). 27. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 28. El contratista debe responder por los daños causados a los bienes de la entidad no destinados al contrato. 29. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 30. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato., **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$\$ 68.878.033**), correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

CÓDIGO	EXTINTORES TIPO DE QUIMICO (RECARGA)			VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		
RUBRO 2.1.2.02.02.008.05					

N/A	AGENTE LIMPIO	10LBS	37	\$ 210.900	\$ 7.803.300
N/A	MULTIPROPÓSITO	5LBS	4	\$ 25.000	\$ 100.000
N/A	MULTIPROPÓSITO	10LBS	24	\$ 31.600	\$ 758.400
N/A	MULTIPROPÓSITO	20LBS	2	\$ 53.300	\$ 106.600
N/A	MULTIPROPÓSITO	150 LBS	1	\$ 200.000	\$ 200.000
N/A	ACETATO DE POTASIO TIPO K	2,5 GLS	2	\$ 97.900	\$ 195.800
N/A	CO2	10LBS	13	\$ 105.500	\$ 1.371.500
N/A	AGUA A PRESION	2.5GLS	13	\$ 30.500	\$ 396.500
<b>TOTAL</b>		-	<b>96</b>		
<b>EXTINTOR PARA MANTENIMIENTO</b>					
	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT</b>		
<i>RUBRO 2.1.2.02.02.008.05</i>					
N/A	AGENTE LIMPIO	10LBS	80	\$ 87.000	\$ 6.960.000
N/A	AGENTE LIMPIO	5LBS	1	\$ 71.500	\$ 71.500
N/A	CO2	5LBS	4	\$ 57.200	\$ 228.800
N/A	CO2	10LBS	40	\$ 71.500	\$ 2.860.000
N/A	CO2	20LBS	5	\$ 100.000	\$ 500.000
<b>TOTAL</b>		-	<b>130</b>		
<b>EXTINTORES POR ADQUIRIR TIPO DE QUIMICO</b>					
	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT</b>		
<i>RUBRO 2.1.2.02.02.008.05</i>					
501900013 7	MULTIPROPOSITO	10 LBS	2	\$ 75.800	\$ 151.600
218900051 8	CO2	10 LBS	15	\$ 525.000	\$ 7.875.000
<b>TOTAL</b>		-	<b>17</b>		
<b>ELEMENTOS NUEVOS</b>					
	<b>ELEMENTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT</b>		
<i>RUBRO: 2.4.5.01.03.04</i>					
MANT.714 2	MANGUERA PARA GABINETE CONTRA INCENDIO	UND	1	\$ 476.200	\$ 476.200
MANT.714 1	HACHA PARA GABINETE CONTRA INCENDIOS	UND	1	\$ 103.200	\$ 103.200
MANT.777 8	BOQUILLA EN BRONCE PARA GABINETE CONTRA INCENDIOS	UND	5	\$ 285.800	\$ 1.429.000
MANT.714 3	LLAVE ESPANER PARA GABINETE CONTRA INCENDIO	UND	1	\$ 63.500	\$ 63.500
T0597	ACRILICO EXTINTOR AGUA A PRESION	UND	5	\$ 8.000	\$ 40.000
T0598	ACRILICO EXTINTOR AGENTE LIMPIO	UND	30	\$ 8.000	\$ 240.000
T0599	ACRILICO EXTINTOR MULTIPROPOSITO	UND	20	\$ 8.000	\$ 160.000
T0600	ACRILICO EXTINTOR CO2	UND	20	\$ 8.000	\$ 160.000
MANT.688 6	CINTA DE PELIGRO	UND	5	\$ 39.700	\$ 198.500
<b>TOTAL</b>		-	<b>88</b>		
<b>INSUMOS PARA CAMILLAS DE EMERGENCIAS</b>					
	<b>ELEMENTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT</b>		
<i>RUBRO: 2.4.5.01.03.04</i>					
MANT.714 5	COLLAR CERVICAL GRADUABLE ADULTOS (PARA LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS)	UND	5	\$ 142.900	\$ 714.500
MANT.788 4	CAMILLA DE EMERGENCIA EN POLIETILENO TRANSLUCIDA DE ALTA DENSIDAD CAPACIDAD 150 KG CON CORREAS PARA CAMILLA DE EMERGENCIA GRADUABLE, INCLUYE SEÑALIZACION Y ANCLAJE	UND	6	\$ 301.600	\$ 1.809.600
MANT.714	JUEGO DE INMOVILIZADORES	JUEGO	10	\$ 60.400	\$ 604.000


6	MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	(COMPLETO)				
	<b>TOTAL</b>	-	21			
<b>EQUIPOS PARA BRIGADA DE EMERGENCIA</b>						
	<b>ELEMENTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT</b>			
<i>RUBRO 2.1.2.02.02.008.05</i>						
RP152	CHALECO EN DRYLL COLOR AZUL OSCURO CON CIERRE DELANTERO, CON 5 BOLSILLOS DELANTEROS, BORDADO CON LOGO Y LAS LETRAS "ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ" EN BLANCO PARTE DELANTERA IZQUIERDA, BORDADO EN LA PARTE TRASERA CON LETRAS BLANCAS "BRIGADISTAS" CON 2 FRANJAS REFLECTIVAS GRIS EN LA PARTE TRASERA Y 1 FRANJA REFLECTIVA DE COLOR GRIS EN LA PARTE DELANTERA DEL CHALECO. TALLAS XS, S, M,L, XL	UND	30	\$ 77.700	\$ 2.331.000	
RP153	CAMISA TIPO POLO CON CUELLO, COLOR NEGRA BORDADO CON LOGO Y LAS LETRAS "ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ" A LA DERECHA EN LA PARTE DELANTERA, EN LA PARTE IZQUIERDA BORDADO COLOR BLANCO CON NOMBRE Y APELLIDO DEL BRIGADISTA, BORDADO EN LA PARTE TRASERA CON LETRAS BLANCAS "BRIGADISTAS" CON 2 FRANJAS REFLECTIVAS GRIS EN LA PARTE TRASERA Y 1 FRANJA REFLECTIVA DE COLOR GRIS EN LAS MANGAS. TALLAS XS, S, M,L, XL	UND	68	\$ 92.100	\$ 6.262.800	
RP154	PANTALON CAMUFLADO BEIGE 2 BOLSILLOS TRASEROS, 2 BOLSILLOS EN LATERALES, 3 BOLSILLOS DELANTEROS TALLAS DAMAS Y CABALLEROS	UND	68	\$ 58.500	\$ 3.978.000	
RP155	BOTAS CAÑA ALTA BEIGE 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42	PARES	68	\$ 104.700	\$ 7.119.600	
RP156	REATA BEIGE	UND	68	\$ 30.000	\$ 2.040.000	
	<b>TOTAL</b>	-	302			
<b>INSUMOS BOTIQUIN</b>						
	<b>ELEMENTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>			
<i>RUBRO 2.1.2.02.02.008.05</i>						
MANT.714 8	BOLSO PARA BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A MORRAL EN LONA COLOR ROJO CON CIERRES MARCADO EN LA PARTE DELANTERA CON LETRAS EN BLANCO "BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS"	UND	6	\$ 95.300	\$ 571.800	
	<b>TOTAL</b>	-	6			
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 57.880.700	
<b>IVA</b>					\$ 10.997.333	
<b>TOTAL</b>					\$ 68.878.033	

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA7 de 10


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.1.2.02.02.008.05, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES por valor de (61.739.818) y el rubro: 2.4.5.01.03.04 OTROS MATERIALES -SALUD PÚBLICA Y OCUPACIONAL por valor de (\$7.138.215) para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1220 del 13/08/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará conforme a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.- El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$ 13.775.607
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$ 13.775.607
3	CALIDAD DEL BIEN	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	20%	\$ 13.775.607


**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA8 de 10

Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA9 de 10

de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 10 de 10

las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **14 AGO 2025** y por el contratista a los **14 AGO 2025**  
**EL CONTRATANTE,** **EL CONTRATISTA,**

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, **Coordinador Actisalud GABYS**  
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios

  
**MARIBEL BAUTISTA FIGUEROA**  
R/L CECAVIAL S.AS